

ACC 168383 / DOC 444842 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 31 JUL 2017

19741

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____/VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 24.05.2017, la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para establecer una subestación eléctrica seccionadora denominada "Nueva Diego de Almagro", y tres tramos de líneas de transporte de energía eléctrica denominadas seccionamientos "S/E Cardones – S/E Diego de Almagro 2x220 kV, Tramo Norte", "S/E Cardones – S/E Diego de Almagro 2x220 kV, Tramo Sur" y la línea "S/E Diego de Almagro – S/E Carrera Pinto 1x220 kV", proyecto que en su conjunto se denomina "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro y Seccionamientos Líneas S/E Cardones -S/E Diego de Almagro 2X220 Kv y S/E Diego de Almagro - S/E Carrera Pinto 1x220 kV".

2° Que mediante oficio ORD. N° 009474, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 14.06.2017, solicitó antecedentes para aclarar, corregir y/o complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que a través de carta ingreso SEC N° 15493, de fecha 11.07.2017, complementada de oficio mediante carta ingreso SEC N° 16580, de fecha 24.07.2017, la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., aclaró y corrigió la solicitud de concesión definitiva.

4° Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva,

corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

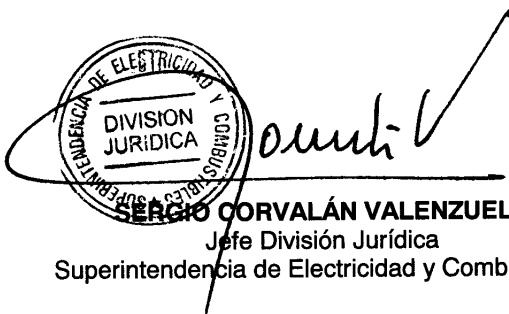
1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A., referida al proyecto de una subestación eléctrica seccionadora y tres tramos de líneas de transporte de energía eléctrica, denominado "Subestación Seccionadora Nueva Diego de Almagro y Seccionamientos Líneas S/E Cardones -S/E Diego de Almagro 2x220 kV y S/E Diego de Almagro - S/E Carrera Pinto 1x220 kV".

2° Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/CAS/GQS/BAO/cas-gqs

DATE.S.A.SubestaciónNuevaDiegoAlmagro-Seccionamientos _Res_Adm_Def_cas-gqs_27.07.2017

Distribución:

- Sr. Representante Legal de Diego de Almagro Transmisora de Energía S.A.
Sr. Manuel Sanz Burgoa
Av. Apoquindo N°4501, Oficina 1902, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (11279, 16580).

Caso Times: 643468.